

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 3

EST-VCT-GGN-149

ESTADO No. 149

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 24 de agosto de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	503296	JOSE ARTURO GONZALEZ SUESCUN	22/08/2022	AUT-210-5140	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente JOSE ARTURO GONZALEZ SUESCUN con cédula No.13492441, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, adjunte la información solicitada que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 503296. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. –Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.	22/08/2022	VSC N.º 101	<p>REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica del radicado No 20221001943312 del 8 de julio de 2022, fue emitido el Concepto Técnico No VSC- 152 del 18 de agosto de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2. NO se APRUEBA el “PLAN DE TRABAJO – INFORME DE INVESTIGACIÓN GG-EN-09-2022 – PROYECTO MINERO LA CHAPA DOS”, allegado por la sociedad Acerías Paz del Río S..A. en calidad de titular del Contrato No 070-89 mediante radicado ANM No.20221001943312 del 8 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico VSC-152 del 18 de agosto de 2022. 2.3. REQUERIR a la sociedad</p>

ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No **070-89**, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación el presente acto administrativo, allegue los ajustes al Plan de Trabajo junto con su cronograma que deberá contener lo siguiente: Se incorpore cada una de las unidades productivas mineras autorizadas, es decir, se incluyan los proyectos mineros aprobados en el Programa de Trabajos e Inversiones a Largo Plazo (PTI LOM), mediante Auto VSC-031 del 3 de marzo de 2022; así como las unidades mineras, objeto de devolución de áreas para la formalización minera (23), descritas en el Otrosí No. 11. Se incluya el Plan de recuperación para la mina denominada "Proyecto Minero La Chapa 2" el cual debe contemplar las actividades a desarrollar, recursos, tiempo, responsables y los protocolos de seguridad. Se recuerda al titular que el término para ejecutar las medidas impuestas, contenidas en el informe final de investigación, es de treinta (30) días, el cual deberá estar contemplado tanto en el plan de trabajo como en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 del Decreto 1886 de 2015. **2.4. ENTERAR** a la Sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, del Concepto Técnico No VSC- 152 del 18 de agosto de 2022 que se anexa al presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **24 de agosto de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo